

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 018-2024-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 5 de febrero de 2024

VISTO:



La Carta N° 001-C.R.C.P.562UNДАР-HUANUCO-COMITÉ-CAFAE, del servidor Grober Rolando Ureta Vigilio, de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 016-2024-UNДАР/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2024; el Memorando N° 062-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de enero de 2024; la Carta N° 020-2024-UNДАР/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 23 de enero de 2024; el Informe N° 030-2024-UNДАР/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 26 de enero de 2024; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM, establece que *“En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” para cada*

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 018-2024-CO-P-UNDAR



año, el mismo que será integrado por: a. Un representante del Titular del Pliego Presupuestario quien lo presidirá. b. El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c. El Contador General, o quien haga sus veces. d. Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados de las votaciones directas de todos sus miembros realizados el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general".

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se decreta en el artículo 1.- El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en ese sentido el Art. 6 del D.S. N° 006-75-PM/INAP del 24 de Octubre de 1975;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 9 de agosto de 2022, se resuelve: Reconformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, y en su artículo 2 precisa que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, es de dos (02) años, comprendido desde el 30 de marzo de 2022 (fecha de emisión de la Resolución de Presidencia N° 030-2022-CO-P-UNDAR) hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, con Carta N° 001-C.R.C.P.562UNDAR-HUANUCO-COMITÉ-CAFAE, de fecha 10 de enero de 2024, el servidor Grober Rolando Ureta Vigilio, solicita la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el año 2024;



Que, mediante el Informe N° 016-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la reconformación del CAFAE de la UNDAR;

Que, a través del Memorando N° 062-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 17 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, se dirige a la Secretaria General y dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la Reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía robles;

Que, con Carta N° 020-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaria General, solicita que previo a la emisión del acto resolutivo la Unidad de Recursos Humanos aclare si el trámite para la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es sólo del Representante del Titular del Pliego (puesto que el consignado en la Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNDAR, no labora en virtud a que se dio por concluida su designación), para culminar el periodo de vigencia precisado en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 9 de agosto; o si su Informe N° 016-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2024, está orientado a una reconformación total, de ser así, cuál sería la justificación, toda

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 018-2024-CO-P-UNДАР**

vez que el periodo de vigencia del CAFAE, señalado en el artículo 2 del referido acto resolutivo (Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNДАР de fecha 9 de agosto) precisa hasta el 30 de marzo de 2024;



Que, mediante Informe N° 030-2024-UNДАР/DGA-URH, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2023-CO-UNДАР, se dio por concluida la designación del Director General de Administración Mg. Rubén García Huamaní, quien venía integrando como representante del titular del Pliego Presupuestario del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE). En este sentido, al no contar con el primer miembro (Representante del Titular del Pliego Presupuestario), es importante que se RECONFORME el Comité del CAF AE, a fin de brindar asistencia económica, educativa, familiar y alimentaria a los trabajadores nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276, y recomienda que el cargo señalado en el literal a) sea asumido por el Director General de Administración, salvo otra disposición de su despacho y los miembros que fueron reconformados mediante Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNДАР, continúen en el Comité hasta el periodo señalado en el artículo 2;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. RECONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAF AE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, reconformado con la Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 9 de agosto de 2022, en el extremo del Representante del Titular del Pliego Presupuestario, consecuentemente el Comité queda integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ Mg. Walter Francisco Mendoza Jaime
DNI: 04060522
Representante del Titular del Pliego Presupuestario | Presidente |
| ➤ Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer
DNI: 40053010
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Secretario |
| ➤ CPC. Ana Melba Sánchez Gamarra
DNI: 44126345
Jefa de la Unidad de Contabilidad | Tesorera |

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 018-2024-CO-P-UNДАР

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- **Grober Rolando Ureta Vigilio**
DNI: 22477517
- **Gladis Jacqueline Quispe Calero**
DNI: 22435770
- **Dionisia Tucto Solorzano**
DNI: 22512447

ARTÍCULO 2. DEJAR SUBSITENTE en lo demás que contiene la **Resolución de Presidencia N° 078-2022-CO-P-UNДАР**, de fecha **9 de agosto de 2022**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

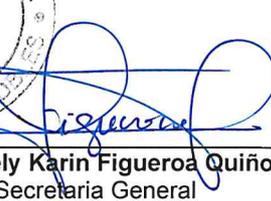
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР